



VISTOS: el Informe Técnico N° 011-2021-SUTRAN-UA-CP, elaborado por el coordinador de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, sobre la baja de cuatro (4) bienes patrimoniales por causal de hurto y robo, así como el alta de cuatro (4) bienes patrimoniales por causal de reposición; los Memorandos N° D001453 y D001489-2021-SUTRAN-UA, de la Unidad de Abastecimiento y demás documentos que se acompañan, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, señala en el Artículo 27, inciso g), que la Oficina de Administración tiene como una de sus funciones el administrar los bienes muebles e inmuebles de la SUTRAN, así como controlar y mantener actualizado el margesí de los mismos; por su parte el Artículo 29, inciso i), establece que la Unidad de Abastecimiento, administra los bienes patrimoniales de la Entidad, efectuando su control y supervisión de su estado de conservación y mantenimiento;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 6.1 del Artículo 6 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de Setiembre del 2018, establece que, *La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula*; asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo dispone que, (...) *en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable*;

Que, mediante Resolución n.º 046-2015/SBN, de la Superintendencia de Bienes Nacionales se aprobó la Directiva n.º 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, con el objeto de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades; dicho dispositivo en sus numerales 6.2.1 y 6.2.2, referidos a la baja de bienes, la define como, (...) *la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad*; considerando entre las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, el hurto y el robo;

Que, por su parte, el numeral 6.2.3, de la misma norma establece que, *La UCP identificará los bienes a dar de baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario.*

1 de 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **FPMC1KW**



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. Arenales N° 452 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 200-4555
<https://www.gob.pe/sutran>

Posteriormente, elaborará el IT, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad;

Que, por otro lado, en los numerales 6.1.1 y 6.1.2 de la citada directiva, se define el alta como, (...) *el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad;* y respecto a la forma de incorporación señala que, *El alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición (...),* indicando en literal d) del numeral 6.12, a la reposición como uno de los actos que la conllevan; al respecto, el numeral 6.3.2, establece la definición y el procedimiento a seguir en el caso de la reposición de bienes, estableciendo que este acto, (...) *implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes, en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos: (...) b. Siniestro en caso el bien se encuentre asegurado La reposición estará a cargo de la compañía aseguradora; (...);*

Que, mediante, Informe n.º D000074-2021-SUTRAN-UDP, de fecha 27 de agosto de 2020, la Unidad Desconcentrada Puno, hace de conocimiento sobre la ocurrencia del siniestro por robo de una (1) impresora portátil marca TSC ALPHA 3RB, de código patrimonial n.º 74083200061 asignada a dicha Unidad Desconcentrada, sustentando el hecho con la denuncia policial correspondiente;

Que, mediante, Memorando n.º D001582-2020-SUTRAN-GSF, de fecha 22 de diciembre de 2020, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remite a la Unidad de Abastecimiento, el Informe n.º 001-2020-SUTRAN-SGFSTPM-MAG y la denuncia policial correspondiente, sobre el hurto de una (1) laptop de código patrimonial n.º 740805000154, que le fuera asignada al servidor Marco Antonio Altamirano Gonzales de la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas;

Que, mediante, Memorando n.º D000238-2021-SUTRAN-OA, de fecha 30 de marzo de 2021, la Oficina de Administración comunica a la Unidad de Abastecimiento, respecto a la ocurrencia del siniestro por robo de una (1) laptop, con código patrimonial n.º 740805000210, asignada a la jefa de la Oficina de Administración, señora Flor de María Castillo Cayo; sustentando el hecho con la denuncia policial respectiva;

Que, mediante, Memorando n.º D000502-2021-SUTRAN-UDP, de fecha 23 de abril de 2021, la Unidad Desconcentrada Puno, remite el Informe n.º D000090-2021-SUTRAN-UDP, mediante el cual, hace de conocimiento respecto a la ocurrencia de un siniestro por robo de una (1) impresora portátil de código patrimonial n.º 740832000100, asignada a dicha Unidad Desconcentrada, sustentando el hecho con la denuncia policial respectiva;

Que, mediante Informe n.º D000066-2021-SUTRAN-UA-CP, de fecha 23 de julio de 2021 e Informe n.º D000066-2021-SUTRAN-UA-CP, de fecha 24 de julio de 2021; la Oficina de Control Patrimonial remite a la Unidad de Abastecimiento la conformidad respecto a la atención, por parte de la compañía aseguradora, de los siniestros reportados mediante los documentos indicados en los numerales precedentes. Al respecto, los mencionados informes sustentan la reposición de los bienes siniestrados adjuntando, por cada siniestro, el Convenio de Ajuste en el que se consigna el monto de la indemnización y el monto correspondiente al pago del deducible; la Orden de Compra emitido por la compañía aseguradora; la Guía de Remisión Remitente, emitida por el proveedor; el Acta Entrega Recepción suscrita por el proveedor, la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Control Patrimonial; mediante el cual se deja constancia que el bien se recibe y entrega conforme a las características técnicas exigibles. Finalmente, se

2 de 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **FPMC1KW**



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. Arenales N° 452 – Lima – Perú
Central telefónica. (511) 200-4555
<https://www.gob.pe/sutran>

adjuntan la Factura Electrónica emitida por la compañía aseguradora, correspondiente al deducible de la indemnización;

Que, teniendo en cuenta lo señalado, se concluye que se cumple con lo señalado en el literal g) y h) del numeral 6.2.2 y con lo señalado en el numeral 6.3.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN respecto a las causales de baja y a la reposición de bienes; y que estando debidamente sustentados los procedimientos y actos que se recomiendan; corresponde considerar el hurto y el robo como causales para la baja y la reposición para el alta de los bienes patrimoniales señalados;

Que, en mérito a la evaluación técnica llevada a cabo por la Oficina de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la SUTRAN; y al no existir impedimento técnico que formule al respecto, se recomienda aprobar la baja por las causales de Hurto y Robo de cuatro (4) bienes patrimoniales y su extracción del Registro Patrimonial y Contable de la entidad, con un valor total neto de Cinco mil doscientos treinta y uno y 20/100 (S/ 5,231.20) Soles. Asimismo, se recomienda aprobar el alta por la causal de Reposición de cuatro (4) bienes patrimoniales; cuyas características técnicas se detallan en el APENDICE A-02 del presente Informe; y su incorporación al Registro Patrimonial y Contable de la entidad, con un valor total de Dieciséis mil setecientos y 00/100 (S/ 16,700.00) Soles:

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva n.° 001-2015/SBN aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante Resolución n.° 046-2015/SBN; la Directiva n.° 014-2018-SUTRAN/05.1.1-004 y de conformidad con la Ley n.° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), el Decreto Supremo n.° 006-2015-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN y en uso de las facultades previstas en dicho dispositivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja del registro patrimonial y contable de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, de cuatro (4) bienes patrimoniales, por un valor total neto de **CINCO MIL VEINTICUATRO con 40/100 SOLES (S/ 5,024.40)**; por las causales de hurto y robo, conforme al detalle de los bienes contenido en el Apéndice A-01 que forma parte integrante de la presente resolución.

APÉNDICE A-01 RELACION DE BIENES PATRIMONIALES PARA BAJA

N°	ETIQ INVENT 2019	CORRELT CONTROLPA TRIM	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR LIBRO (S/.)	VALOR DEPRECIACION AL 31/08/2021 (S/.)	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL BAJA
					MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	DIMENSIONES						
1	-	12937	740805000154	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	THINKPAD E570	PF0W2FTK	NEGRO	S/D	BUENO	1503.020301	6,053.97	5,423.31	630.66	HURTO
2	02230	17503	740805000210	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	HSN-Q15C	5CD9272Q6J	PLOMO	S/D	BUENO	1503.020301	3,872.67	1,532.93	2,339.74	ROBO
TOTAL DE LA CUENTA CONTABLE EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS 1503.020301...S/.												9,926.64	6,956.24	2,970.40	
3	-	15550	740832000061	IMPRESORA (OTRAS)	TSC	ALPHA-3RB	D4818474508	PLOMO	S/D	BUENO	9105.0303	1,027.00	0.00	1,027.00	ROBO
4	11322	16511	740832000100	IMPRESORA (OTRAS)	TSC	ALPHA-3RB	D4819382621	PLOMO	S/D	BUENO	9105.0303	1,027.00	0.00	1,027.00	ROBO
TOTAL DE LA CUENTA CONTABLE MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES 9105.0303...S/.												2,054.00	0.00	2,054.00	
TOTAL GENERAL...S/.												11,980.64	6,956.24	5,024.40	

3 de 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **FPMC1KW**



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Arenales N° 452 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 200-4555
<https://www.gob.pe/sutran>

Artículo 2°.- Aprobar el alta y la incorporación al registro patrimonial y contable de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, de cuatro (4) bienes patrimoniales, por un Valor total de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS y 00/100 SOLES (S/ 16,700.00)**; por la causal de reposición, conforme al detalle de los bienes contenido en el Apéndice A-02 que forma parte integrante de la presente resolución

**APÉNDICE A-02
RELACION DE BIENES PATRIMONIALES PARA ALTA**

N°	CORRELT CONTROL PATRIM	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR LIBRO (S/.)	VALOR DEPRECIACIÓN AL 31/06/2021 (S/.)	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL ALTA
				MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	DIMENSIONES						
1	18262	740805000282	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	20RW	LR0ET31A	NEGRO	S/D	N	1503.020301	6,500.00	0.00	6,500.00	REPOSICION
2	18263	740805000283	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	L15	PF2H2WLE	PLOMO	S/D	N	1503.020301	5,600.00	0.00	5,600.00	REPOSICION
3	18264	740832000610	IMPRESORA (OTRAS)	TSC	ALPHA-3RB	D4821020614	PLOMO	S/D	N	1503.020301	2,300.00	0.00	2,300.00	REPOSICION
4	18265	740832000611	IMPRESORA (OTRAS)	TSC	ALPHA-3RB	D4821020615	PLOMO	S/D	N	1503.020301	2,300.00	0.00	2,300.00	REPOSICION
TOTAL DE LA CUENTA CONTABLE EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS 1503.020301...S/											16,700.00	0.00	16,700.00	
TOTAL GENERAL...S/											16,700.00	0.00	16,700.00	

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución Jefatural a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 4°.- Remitir la presente Resolución Jefatural a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades por pérdida de los bienes.

Artículo 5°.- Comunicar a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el registro del número de la presente Resolución Jefatural, en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente
FLOR DE MARIA CASTILLO CAYO
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

4 de 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **FPMC1KW**



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. Arenales N° 452 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 200-4555
<https://www.gob.pe/sutran>